

NOTA DE PRENSA

La CNMC aprueba las resoluciones de operadores principales en el sector energético y en el sector de las telecomunicaciones

- Esta lista se publica anualmente para cumplir con las obligaciones y limitaciones contenidas en el artículo 34 del RD-Ley 6/2000.
- En el sector energético se establecen los operadores principales para el sector eléctrico, gasista, carburantes y gases licuados del petróleo.
- En el sector de las telecomunicaciones se establecen los operadores principales en los mercados de telefonía fija y móvil.

Madrid, 29 de diciembre de 2020.- La CNMC ha publicado las resoluciones por las que se establecen y hacen públicas las relaciones de operadores principales en el sector energético ([OPD/DE/001/20](#)) y en el sector de las telecomunicaciones ([OP/DTSA/001/20](#)), de acuerdo con los datos relativos al año 2019 que obran en poder de esta Comisión.

Según lo dispuesto en el [artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000](#), se entenderá por operador principal aquel operador de los mercados o sectores que ostente una de las **cinco mayores cuotas** del mercado o sector correspondiente. Esta norma establece a su vez, determinadas limitaciones para las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector, en una proporción igual o superior al 3 por ciento del total. Dicha limitación también aplica en caso de participación de un operador principal en otro operador principal en un mismo mercado o sector.

Principalmente, la normativa dispone que las personas físicas o jurídicas a las que se les imputen las limitaciones anteriores han de comunicar a la CNMC la sociedad (operador principal) respecto de la que se pretenda ejercer los derechos de voto y/o designar miembros del órgano de administración sin restricción alguna. Para actuar sin restricciones en más de un operador principal del mismo mercado, se ha de solicitar y obtener autorización previa otorgada por la CNMC, conforme a lo dispuesto en el [RD-Ley 6/2000](#).

Sector energético

En el sector energético esta resolución se aprueba de acuerdo con lo establecido en el [artículo 7.21 de la Ley 3/2013 de creación de la CNMC](#) que establece que con carácter anual esta Comisión determinará los operadores principales y *Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro de la resolución se publica en la web de la CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

dominantes así como el resto de funciones relativas a dichos operadores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2000. Los operadores principales, para cada uno de los sectores considerados, son los siguientes:

- Sector eléctrico:
 - Endesa, S.A.
 - Iberdrola, S.A.
 - Naturgy Energy Group, S.A.
 - EDP Energías de Portugal, S.A.¹
 - Acciona, S.A.

- Sector del gas natural:
 - Naturgy Energy Group, S.A.
 - Endesa, S.A.
 - Repsol, S.A.
 - Iberdrola, S.A.
 - Compañía Española de Petróleos, S.A.

- Sector de carburantes:
 - Repsol, S.A.
 - Compañía Española de Petróleos, S.A.
 - BP España, S.A.U.
 - Galp Energía España, S.A.U.
 - Disa Corporación Petrolífera, S.A.

- Sector de gases licuados del petróleo:
 - Repsol, S.A.
 - Compañía Española de Petróleos, S.A.
 - BP España, S.A.U.
 - Disa Corporación Petrolífera, S.A.
 - Naturgy Energy Group, S.A.

¹ Se integra en la relación de operadores principales atendiendo a su condición de matriz del GRUPO EDP, ostentando el control sobre las sociedades EDP ESPAÑA, S.A.U. y EDP RENOVÁVEIS, S.A., que desarrollan su actividad en territorio nacional. En tanto se trata de una sociedad radicada en Portugal, las limitaciones previstas en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, respecto del ejercicio de derechos de voto y designación de miembros de los órganos de administración, afectarían a los derechos sobre sus participadas, sin verse afectados los derechos políticos de los accionistas de EDP ENERGÍAS DE PORTUGAL, S.A. sobre esta sociedad.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro de la resolución se publica en la web de la CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Asimismo, la CNMC ha aprobado la resolución por la que se establecen las relaciones de operadores dominantes en el sector energético ([OPD/DE/001/20](#)).

Sector de telecomunicaciones

En el sector de telecomunicaciones, esta resolución se aprueba de acuerdo con lo establecido en el artículo [6.6 de la Ley de creación de la CNMC](#) y el artículo 70.2.ñ) de la [Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones](#), en relación con el artículo 34.2 del RD-Ley 6/2000, que atribuye a la CNMC la función de aprobar y hacer público el listado de operadores principales en los mercados de telefonía fija y móvil, así como el resto de funciones relativas a dichos operadores. Los operadores principales del sector de las telecomunicaciones son los siguientes:

- Mercado nacional de telefonía fija:
 - Telefónica de España, S.A.U.
 - Vodafone ONO, S.A.U.
 - Orange Espagne, S.A.U.
 - MásMóvil Ibercom, S.A.
 - Euskaltel, S.A.

- Mercado nacional de telefonía móvil:
 - Telefónica Móviles España, S.A.U.
 - Orange Espagne, S.A.U.
 - Vodafone España, S.A.U.
 - MásMóvil Ibercom, S.A.
 - Digi Spain Telecom, S.L.U.

La CNMC ha aprobado la resolución por la que se establecen las relaciones de operadores dominantes en el sector de las telecomunicaciones ([OP/D TSA/001/20](#)).

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro de la resolución se publica en la web de la CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.